

Núm. 1389.

Sábado

1842.

15 de Enero

AÑO DÉCIMO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Deseando la Direccion general de estudios facilitar por todos los medios posibles la expedicion de los títulos para los maestros tanto de escuelas superiores como inferiores, circuló á esta comision el oficio de 8 de diciembre próximo pasado que dice asi:

Por la disposicion 6^a de la circular de 20 de agosto de este año, inserta en el Boletín oficial de Instruccion pública, número 13, se previno que las comisiones de Instruccion primaria, acto continuo de verificarse los exámenes de maestros y maestras, remitiesen á esta Direccion, en vez de entregar á los respectivos examinados, los certificados de su aprobacion y de haber jurado la Constitucion de 1837, previniéndoles que acudiesen por sí ó por medio de encargados á solicitar el correspondiente título, y depositar en la seccion encargada de expedir este documento los 260 rs. vn. á que asciende su total coste, con inclusion del servicio, sellos de Ilustres y de Castilla, impresion y reglamentos.

En consecuencia de esto han manifestado varias comisiones, que muchos de los interesados desean se les admita en ellas la expresada

cantidad necesaria para el título, y que este se le remita por conducto de las mismas, ya porque carecen absolutamente de relaciones en esta corte para dar este encargo, ya porque aun en el caso de hallarlas ó tenerlas se ven en la necesidad de satisfacer á sus representantes los derechos de agencia que les exijan, esponiéndose ademas á incidentes desagradables y frecuentes por desgracia en el dia.

La Direccion, hecha cargo de estas razones, y deseando favorecer en cuanto sea posible á los que se dedican al magisterio, ha acordado:

1.º Que á todos los examinados de maestros de Instruccion primaria que deseen obtener el título por conducto de las comisiones provinciales se les admita en ellas el depósito ó coste total de dicho documento, que es de 260 rs. el de la clase elemental, y 300 el de la superior, facilitándoles el correspondiente recibo en la forma siguiente:

Comision provincial de instruccion primaria de....

Servicio.....	160 ó 200	D. N. de N. ha entregado en la
Sello de Ilustres pa- ra el título y 4.º para la copia.....	61 6 ms.	depositoria de esta comision pro- vincial las cantidades que al már- gen se espresan, y que ascienden á
Sello de Castilla.....	28 rs. vn. para la obtencion de
Reglamentos é im- presion	10 28	su título de Maestro de Instru- ccion primaria..... Fecha.
	<u>260</u>	

V.º B.º *El Presidente.—El Depositario.*

2.º Que las comisiones sean responsables á los interesados y á la Direccion de los depósitos espresados, cuidando de que no se detengan en poder del depositario mas tiempo que el preciso para el giro de la letra, la que deberá ponerse á favor del depositario de esta direccion D. Juan Francisco Liguña, y remitirse con el oficio correspondiente al Excmo. Sr. Presidente ó Sr. Secretario de la misma.

3.º Que al recoger sus títulos los interesados satisfagan el porte del correo y el tanto por ciento del giro de la letra si lo hubiere devengado.

Y 4.º Que estas disposiciones solo se entiendan con aquellos interesados que quieran obtener sus títulos por conducto de las comisiones respectivas, siendo los demas áribros de valerse de la persona que les convenga.

Lo que comunico á V. S. de órden de la Direccion para los efectos correspondientes en esa comision provincial.

El que acordó la comision insertar en este Boletin oficial para que llegase á conocimiento de los que deban en lo sucesivo examinarse é impetrar de la Escma. Direccion el titulo correspondiente para poder ejercer legalmente el magisterio público, ó de los que ya examinados, se encontrasen en igual caso. Palma 12 de enero de 1842.—El presidente, José Miguel Trias.—P. A. de la C.—José Vidal y Pont, vocal secretario.

BIENES NACIONALES.

Trimestre fin de diciembre de 1841.

RELACION de los deudores por compras de fincas nacionales en fin de dicho trimestre.

Ventas de 1836 en adelante.

Número de los plazos y débitos por octavas y partes.

Plazos.	Importe en Rs. vellon.	Total.
---------	------------------------	--------

D. Felipe Guasp, por una propiedad territorial llamada el hort nou que el colegio que fué de jesuitas de esta ciudad poseia en el término de la misma.	1	9602 21	9602 21
--	---	---------	---------

D. Isidoro Llull, por tres casas sitas en esta ciudad pertenecientes al convento que fué de dominicos de la misma.	1	1216 2	1216 2
--	---	--------	--------

D. Francisco Costa por dos predios sitios el uno en el distrito de Ferrarias y el otro en el de Mercadal en Menorca pertenecientes al convento que fué de agustinos del Monte Toro en aquella isla.	1	38000	38000
---	---	-------	-------

D. Francisco José Bordoy, por la division número 1 del predio denomi-

nado son Gallard que el convento que fué de dominicos de la misma posesion en el término de esta ciudad . . . 14190 6 14190 6

63008 29 63008 29

Palma 12 de enero de 1842.—Pedro María Santaló.

NOTA. El plazo que estaba debiendo D. José Bordoy queda ya cubierto en esta fecha.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo la cuartera	68	”
Cebada id.	40	”
Habas id.	64	”
Guijas id.	68	”
Habichuelas id.	”	”
Maiz id.	52	”
Vino quarter.	4	”
Aceite medida.	68	”
Brea quintal	40	”
Algodon id.	120	”
Algarrobas id.	”	”
Carbon id.	8	”
Leña id.	2	”
Carne de carnero la lib. carn ^a	5	8
Id. de macho id.	4	6
Aguardiente arroba	37	25
Almendra fita, cuartera	”	”
Idem mollar, idem.	”	”
Idem fuerte, idem	”	”

Iviza 19 de diciembre de 1841.—Miguel Sorá y Tur.

Indice

clasificado por ramos y autoridades

que comprende

las órdenes y circulares espeditas por las de esta provincia
é insertas en el Boletín oficial balear durante el 4º trimestre
del año 1841.

	Núm.	Mes.	Pág.
GOBIERNO POLITICO.			
<i>Aduanas aranceles y resguardos:</i> reunion de estos ramos bajo una sola direccion.	1347	oc.	34
<i>Ayuntamientos:</i> se dictan órdenes para su renovacion.	1355	oc.	96
<i>Arbolados de la nacion:</i> se persiga á los que los invadan para su corta.	1358	nov.	124
<i>Acta de la junta de escrutinio en las elecciones de una terna de senadores.</i>	1361	nov.	143
<i>Aranceles (nuevos):</i> se planteen.	1371	dic.	223
<i>América (bandera de):</i> sobre disminucion del cupo del reemplazo por parte de los enganchados.	1381	dic.	308
<i>Bienes del clero secular:</i> instruccion para su venta.	1351	oc.	59
<i>Boletín oficial:</i> resultado del nuevo remate.	1359	nov.	130
<i>Consumos (contribucion de):</i> las riquezas deben ser tenidas en consideracion en su estado coetáneo al reparto.	1368	nov.	201
<i>Condecoraciones:</i> se conceden á la M. N., guarnicion y demas patriotas de Pamplona.	1362	nov.	156
<i>Comportamiento de nuestras autoridades durante las ocurrencias últimas:</i> se aprueba por el gobierno.	1364	nov.	168
<i>Cofradías y demas asociaciones religiosas:</i> cesen.	1370	dic.	218
<i>Carreteras:</i> se recomienda cierto método de recomposicion.	1377	dic.	271
<i>Curatos, economatos, beneficios, capellanías etc.:</i> requisitos indispensables para ser provistos, y poder predicar y confesar.	1381	dic.	303
<i>Elecciones:</i> se señala dia para celebrar la de una terna de senadores.	1350	oc.	
<i>Encíclica de S. S. y varias pastorales que se citan:</i> se ocupen y recojan estos papeles.	1372	dic.	231
<i>Fortificaciones (gastos de):</i> se determina cuales deben ser abonados por el ministerio de la Gobernacion, y cuales por el de Guerra.	1351	oc.	57

<i>Fueros de las provincias Vascongadas</i> : sobre su abolición.	1362 nov.	151
<i>Juntas</i> : se manda su cesacion.	1363 nov.	162
— de nuevo se exige su cese.	1363 nov.	163
— los gefes políticos bajo su responsabilidad no reconocen otras autoridades que las legítimas.	1363 nov.	164
<i>Ladrones</i> : sobre su persecución.	1345 oc.	13
<i>Langosta (ovacion de)</i> : sobre la facultad de sembrar en los terrenos infestados etc.	1380 dic.	295
<i>Monumentos artísticos y arqueológicos</i> : medidas para su conservacion.	1347 oc.	39
<i>Minas</i> : los registradores ó denunciadores están obligados á designar la situacion de su pertenencia, perdiendo de lo contrario el derecho de la mina.	1353 oc.	73
<i>Milicias provinciales</i> : nueva organizacion de estos cuerpos.	1353 oc.	75
<i>Manifiesto del Regente del reino</i> al partir para Navarra á sofocar la rebelion.	1355 oc.	97
— prometiendo castigar los escosos de Barcelona.	1368 nov.	202
<i>Milicia nacional de Bilbao y Vitoria</i> : se disuelve.	1362 nov.	157
— de Palma: se aplauden de oficio sus nobles sentimientos.	1365 nov.	175
<i>Montes</i> : medidas para evitar la destruccion de los montes no pertenecientes á particulares.	1369 nov.	207
<i>Milicia nacional (contribucion de)</i> : no puede exigirse á los militares del convenio.	1359 nov.	127
<i>Ocurrencias de Navarra</i> : se da noticia de ellas, y las prevenciones consiguientes.	1349 oc.	45
<i>Paraderos</i> : indáguese el de varios contrabandistas y captúrense siendo habidos.	1347 oc.	32
— id. del confinado cuyas señas se dan.	1348 oc.	43
— id. del presbitero que se menciona.	1352 oc.	65
<i>Proteccion y seguridad pública (documentos de)</i> : sobre su impresion, y administracion del ramo.	1364 nov.	169
<i>Quintos</i> : sobre sustitucion.	1377 dic.	272
— idem.	1379 dic.	288
<i>Refaccion</i> : subsiste esta franquicia.	1357 nov.	111
<i>Subministros (documentos de)</i> : acerca su liquidacion.	1346 oc.	23
— (liquidacion de): no queriendo intervenir en ella los diporados provinciales, se espresé; remediándose la falta en la forma que se indica.	1347 oc.	3
<i>Sustitutos licenciados del ejército</i> : se notician varios fraudes para que se vigile.	1358 nov.	123

INTENDENCIA.

<i>Alcabalas enagenadas (participes de)</i> : sobre reintegro á los mismos de los alcances á su favor.	1352 oc.	68
<i>Aduanas y aranceles (nueva ley de)</i> : empiece á regir desde 1.º de noviembre actual.	1355 oc.	100
<i>Aranceles (nuevos)</i> : reglamento de plazos para la egecucion de su artículo 18.	1363 nov.	160
<i>Aduanas (nueva instruccion de)</i> : se suspenden los efectos de varios artículos.	1382 dic.	312
<i>Bienes del clero</i> : sus rentas y productos hasta 30 de setiem-		

bre último le corresponden.	1345	oc.	15
—: se resuelven dudas relativas al cobro de sus rentas por parte del clero hasta 30 de octubre último.	1351	oc.	64
<i>Bagages (servicio de)</i> : acerca de su liquidacion, y admision en pago de contribuciones.	1352	oc.	68
<i>Castro-Urdiales (puerto de)</i> : se habilita.	1382	dic.	313
<i>Cabotage (comercio de)</i> : se permite en él el trasbordo de frutos y efectos nacionales.	1382	dic.	314
<i>Deuda flotante</i> : sobre centralizacion de esos créditos.	1348	oc.	40
<i>Diezmos (participes legos de)</i> : instruccion relativa á la indemnizacion de los mismos.	1365	nov.	176
<i>Fincas nacionales</i> : los compradores satisfagan sus adeudos.	1348	oc.	37
<i>Propios (20 por 100 de)</i> : satisfagan sus débitos los pueblos que se citan.	1352	oc.	66
<i>Papel sellado y documentos de giro (renta del)</i> : se anuncia el representante aqui de la empresa.	1382	dic.	313
<i>República megicana (puertos de)</i> : cúmplase lo que se previene en la espedicion de buques con destino á aquellos.	1364	nov.	167
<i>Subministros</i> : sobre su admision en pago de contribuciones.	1369	nov.	210
<i>Sal y papel sellado (rentas de la)</i> : se adiciona el pliego de condiciones de subasta.	1344	oc.	6
<i>Salinas (renta de)</i> : se da á conocer al representante de la empresa en esta provincia.	1375	dic.	256

AUDIENCIA.

<i>Abogados</i> : sobre la libre facultad de egercer su profesion.	1376	dic.	263
<i>Documentos extranjeros</i> : no admitan los tribunales las traducciones que no estén hechas por la interpetracion de lenguas.	1353	oc.	78
<i>Málaga (presidio de)</i> : no sean destinados á él reos cuyas condenas pasen de dos años.	1353	oc.	78
<i>Manifiesto de S. A. el Regente</i> sobre las ocurrencias del 7 en Madrid.	1357	nov.	113
<i>Magistrados, jueces etc. y dependientes del ministerio de Gracia y Justicia</i> : se trasladen á sus destinos los ausentes con licencia.	1357	nov.	114
<i>Milicia nacional</i> : sin que conste pertenecer á ella no se podrá aspirar á destinos de la magistratura.	1363	nov.	165
<i>Sucesos de Pamplona y Vitoria</i> : encargos á los tribunales con motivo de dichos sucesos.	1357	nov.	112

DIPUTACION.

<i>América (bandera de)</i> : noticia de los mozos alistados á ella desde abril último.	1749	oc.	53
<i>Culto y clero (contribucion de)</i> : reparto del cupo que ha torado á la provincia.	1344	oc.	1
—: se comuniquen los pueblos entre sí los datos indispensables para el reparto de aquella.	1359	nov.	128
<i>Clero (estadística del)</i> : medidas para su formacion.	1346	oc.	18
—: se rebagan varios estados remitidos.	1375	dic.	255
<i>Filiaciones de quintos</i> : nuevo modelo.	1348	oc.	42

- Listas electorales rectificadas*; se comunican á los pueblos. . 1350 oc. 18
- Milicia nacional (contribucion de)*: se piden las cuentas. . 1375 dic. 256
- Presupuestos municipales*: deben remitirse á la diputacion en un todo como á los de los años anteriores. . 1346 oc. 18
- Reemplazo de 50000 hombres*: reparto del cupo que ha tocado á la provincia por lo que respecta al alistamiento del presente año. . 1355 oc. 87
- Soldados (actos de declaracion de)*: se lea á los mozos en idioma del pais los artículos de la ordenanza que se espresan. . 1361 nov. 146

INTENDENCIA MILITAR.

- Factores de provisiones, capataces de brigadas etc.*: son llamados á presentar cuentas los que se espresan. . 1354 oc. 81

Comision provincial de instruccion primaria.

- Escuela de párvulos*: se establece una en Palma. . 1352 oc. 70
- Maestros de enseñanza*: se les prohíbe ejercer el magisterio mientras no tengan el título correspondiente. . 1344 oc. 7

Junta especial de enagenacion de los bienes del clero secular.

- Relaciones de los bienes del clero*: acerca de su pronta remision. . 1349 oc. 51

Junta calificativa para la condecoracion civica del 1º de setiembre de 1840.

- Cruz del pronunciamiento*: instalacion de la junta que debe entender en su concesion. . 1345 oc. 14

Junta auxiliar ejecutiva de caminos.

- Caminos*: fórmense expedientes, designando la parte que deban construir los pueblos con el producto del jornal vecinal. . 1346 oc. 17

Subinspeccion de la M. N.

- Condecoraciones civicas*: se fija un plazo para la presentacion de solicitudes. . 1348 oc. 44
- Empleados*: perteneciendo á la M. N. acudan á sus filas con preferencia á las oficinas en casos de alarma. . 1356 oc. 103
- Milicia nacional*: den aviso los pueblos de los gefes elegidos últimamente. . 1352 oc. 71

Junta provincial de sanidad.

- Estado sanitario de varios puntos del globo*: se publica . 1359 nov. 129

Vacante la cátedra gratuita de agricultura teórico-práctica y botánica de la Junta de Comercio de Cataluña por fallecimiento del Dr. D. Juan Francisco de Bahí; ha acordado la misma conferirla por oposicion; á cuyo fin lo hace notorio para que los que aspiren á obtenerla se presenten por sí, ó por medio de comisionado, á inscribirse en la Secretaría de la Junta, sita en la casa Lonja, hasta el dia 30 del próximo junio inclusive. Empezarán las oposiciones el dia 15 del siguiente julio sea cual fuere el número de los aspirantes; y para su gobierno se espresan á continuacion las obligaciones, sueldo y ejercicios literarios para la oposicion.

Obligaciones.

Emplear la agricultura teórico-práctica y botánica todos los dias del año no festivos, con lecciones diárias de hora y media precisas, esceptuándose los meses de julio, agosto y setiembre, y sujetarse á mas á las innovaciones que determine la Junta.

Sueldo.

Es de doce mil rs. vn. anuales, con la obligacion de pasar durante los seis primeros meses la cuarta parte de dicho sueldo á la viuda y en su falta á los hijos del difunto catedrático.

Ejercicios literarios para la oposicion.

Cada uno de los opositores presentará por todo el referido dia 30 de junio una memoria que verse: 1º sobre el estado actual de la agricultura y botánica y 2º sobre el órden de las materias que se proponga seguir durante el curso; uno y otro punto con la debida especificacion. Estas memorias se pasarán inmediatamente á los censores, á cuyo fin cada opositor deberá entregar en Secretaria tres ejemplares.

Empezarán los ejercicios públicos por una esplicacion de viva voz que hará cada opositor por espacio de media hora á lo menos sobre un punto escogido en el acto entre tres sorteados de un número mayor designado por los censores; dándosele dos horas de tiempo para prevenirse, permaneciendo incomunicado en una pieza de la casa Lonja, en la que se le suministrarán los libros de su biblioteca. A continuacion deberá contestar á las objeciones que le hagan dos de sus contrincantes por espacio de media hora cada uno sobre la misma materia.

El otro ejercicio consistirá en la práctica de una operacion agrícola, escogida en el acto entre tres que haya de-

signado la suerte y que egecutará inmediatamente; á cuyo fin se le suministrarán los útiles que necesite, debiendo emplear á lo menos media hora en dicha operacion y en la esplicacion verbal de su teoría, contestando en seguida á las réplicas que sobre la misma materia le opongán dos de sus contrincantes por espacio de un cuarto de hora cada uno.

El último ejercicio será la lectura que cada opositor hará de la memoria que hubiere presentado á la junta, debiendo contestar en seguida á las preguntas que le hagan los tres censores por espacio de media hora cada uno, tanto sobre el contenido de la memoria, como sobre cualquier objeto de la asignatura ó de las ciencias auxiliares que tienen inmediata relacion con ella.

Concluidos los ejercicios los censores calificarán la capacidad respectiva de los aspirantes, fundándose en el desempeño de los actos de oposicion y en los méritos literarios que se hagan constar en debida forma; teniendo especial cuidado de espresar en su dictámen no solo si merecen ser aprobados los referidos ejercicios, sino tambien si los opositores reunen la aptitud suficiente para desempeñar la cátedra y en que grado.

La Junta nombrará los censores; y en el caso de haber menos de tres opositores, harán aquellos las veces de contrincantes.—Barcelona 20 de diciembre de 1841.—Honorato de Puig, vice presidente.—Mariano Sirven, vocal.—Pablo Vilaregut, vocal.—Pablo Felix Gassó, secretario contador.

ARCHIVO PROTOCOLOS DE NOTARIATO DE MALLORCA.

Relacion de los salarios que se han cobrado y de la tercera parte del producto de las copias que se han librado en este establecimiento, en todo el anterior año; con espresion nominal de los notarios de cuyos protocolos han sido libradas las referidas copias.

	reales	mrs.	tercios.
<i>Alemañy D. Bartolomé.</i>	21	26	2
<i>Amer D. Bartolomé.</i>	9	28	2
<i>Ampurias antigua escribania.</i>	17	30	4
<i>Andreu D. Gabriel.</i>	98	20	4
<i>Amer D. Lorenzo.</i>	43	18	2
<i>Bonnia D. Francisco.</i>	21	12	
<i>Bonet D. Lorenzo.</i>	26	15	

Bennasser y Veñy, D. Andrés.	16	26	
Bennasser D. Andrés.	20	23	1
Ballester D. Pedro Andrés.	11	30	2
Bonet D. Esteban.	163	2	1
Bonet D. Francisco.	37	12	
Bestard D. Andrés.	25	9	1
Bennasser D. Juan Bautista.	37	27	2
Brotad D. Juan.	12	25	1
Benet D. Onofre.	20	5	2
Contestí D. Juan.		20	
Cardell D. Miguel.	17	24	
Crespí D. Jaime.	18	2	
Cifre D. Gabriel.	350	29	
Clar D. Juan Nicolás.	47	26	2
Darder D. Antonio.	13	14	
Ferrer D. Matías.	24	24	
Femenia D. Pedro.	21	18	
Ferragut y Oliver D. Antonio.	92	1	2
Ferrer D. Sebastián.	9	4	2
Fonollar D. Cristóbal.	21	31	1
Fullana D. José.	38	28	2
Feliu D. Jaime.	20	15	1
Fiol D. Jaime Antonio.	55	26	
Feliu y Gomila D. Cayetano.	24	4	1
Frontera D. Bernardo.	402	16	2
Galmes D. Miguel.	24	27	1
Genovart D. Pedro-Odon.	25	20	2
Ginard D. Juan.	10	13	2
Gomila D. Francisco.	9	14	1
Ginard y Cirer D. Antonio.	25		
Gacias D. Miguel.	24	18	2
Garau D. Juan.	18	33	1
Jordi D. Francisco.	26	2	
Llodrá D. Gabriel.	92	17	
Llabrés D. Miguel.	23	31	1
Maimó D. Antonio.	22	10	2
Muntaner y Muntaner D. Antonio.	10	1	1
Mas D. Francisco.	27	1	1
March D. Miguel.	10	6	2
Muntaner D. Antonio.	8	7	1
Mulet D. Antonio José.	26	15	2
Morey D. Miguel.	9	32	1
Moger D. Melchor.	23	20	2
Mas D. Agustín.	9	33	

Morell D. Juan.	22	13	1
Martorell D. Antonio.	28	33	1
Muntaner D. Juan.	22	33	1
Mayol D. Juan Bautista.	9	28	2
Martorell D. Bartolomé.	8	2	2
Nadal D. Bartolomé.	6	15	
Nadal D. Bernardo.	19	11	2
Oliver D. Sebastian.	19		2
Pascual y Serra D. Antonio.	22	14	2
Puig D. Juan.	28	9	1
Pujol D. Bartolomé.	38	15	
Perelló D. Joaquin.	42	1	
Quetglas D. Lorenzo.	20	4	2
Roselló D. Miguel.	19	10	1
Ribas D. Juan.	34	7	2
Serra D. Leonardo.	34	4	2
Serra y Carrió D. Miguel.	28	12	
Servera D. Sebastian.	8	1	1
Seguí D. Antonio.	16	12	
Sbert D. Miguel.	68	25	2
Sastre D. Jaime.	37	20	1
Simó D. Jaime.	14	24	1
Salvá D. Miguel.	67		
Suñer D. Onofre José.	29	5	1
Sard D. Sebastian.	49	1	1
Talladas D. Rafael Tomas.	19	13	1
Terrés D. Martín.	28	24	1
Tomás D. Bartolomé.	163	28	1
Vanrell D. Francisco Xavier.	12	20	
Valls de Padrinas D. Juan.	7	2	2
Valls de Padrinas D. Jaime.	8	26	
Vallés y Cladera D. Guillermo.	38	10	2

Los que con arreglo á lo dispuesto en las ordenanzas aprobadas por S. M. para el régimen de dicho establecimiento, se crean con derecho para percibir las anteriores cantidades podrán presentarse en este archivo en los días y horas de oficina, donde se les entregarán aquellas otorgando el correspondiente recibo en el libro de cuentas corrientes que se les pondrá de manifiesto. Palma 12 de enero de 1842.—Miguel Font y Muntaner, notario archivero.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.